



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
11 SEP 2019	
Recibido.....	08 ⁰⁰ Hs.
Exp. N°.....	36827 C.D.

PROYECTO DE DECLARACION

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe declara su beneplácito ante la decisión de la justicia federal de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, de prohibir las fumigaciones aéreas y terrestres con agrotóxicos a menos de tres mil metros y 1.095 metros con el objetivo de cuidar la salud humana y el medio ambiente.

Este cuerpo, en forma paralela, insta a producir las herramientas legales necesarias para proteger las personas y los bienes comunes también en la provincia de Santa Fe.


CARLOS DEL FRAIDE
DIPUTADO PROVINCIAL



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El Juzgado Federal N° 2 de San Nicolás dictó una medida cautelar que prohíbe las fumigaciones aéreas y terrestres con agrotóxicos a menos de tres mil y 1.095 metros respectivamente desde el límite de toda la planta urbana de Pergamino.

La decisión judicial se adoptó dentro del marco de la causa penal iniciada por la abogada Sabrina Ortiz, integrante de Naturaleza de Derechos y del colectivo Madres de Barrios Fumigados de Pergamino, por las fumigaciones con agrotóxicos en las inmediaciones de los barrios La Guarida, Villa Alicia y Luard Kayad de la ciudad bonaerense.

Con anterioridad, el mismo juzgado había dictado una medida cautelar, en abril de 2019, que restringía las fumigaciones terrestres con agrotóxicos hasta los 600 metros del límite urbano pero que solo alcanzaba a los barrios mencionados. La investigación penal siguió su curso y se logró acreditar como prueba que toda la familia de Sabrina Ortiz —ella, su compañero y los hijos de ambos— presentan daño genético. También se acreditó que a los menores se les detectó glifosato en el cuerpo y que otras personas del barrio tuvieron o tiene enfermedades oncológicas.

Por ello, la parte querellante con la representación de Ortiz, solicitó al juez Villafuerte Ruzo que extendiera la protección cautelar establecida en abril a toda la población de Pergamino y a todas las localidades del interior del partido incluidas las escuelas rurales. Asimismo se solicitó al magistrado que ampliara la medida de resguardo de 600 metros dictada en abril de 2019 hasta los 1.095 metros para las aplicaciones terrestres con agrotóxicos.

El cúmulo de evidencias y principalmente la comprobación del daño genético a través del estudio que realizó la especialista Delia Aiassa, investigadora de la Universidad Nacional de Río Cuarto, a toda la familia Ortiz, más un informe en una causa judicial sobre la misma problemática en Dique Chico (Córdoba) y un trabajo científico de investigación sobre genotoxicidad y agrotóxicos "Evaluación del nivel de daño en el material genético de niños de la provincia de Córdoba expuestos a plaguicidas" publicado en la revista Arch Argent Pediatr, en 2015, de la cual es coautora, se agregaron como pruebas al proceso y fueron contundentes y decisivos para la sentencia cautelar.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

La distancia de 1.095 metros para las aplicaciones terrestres no es arbitraria. Es un número que surge del trabajo científico de Aiassa, según el cual se observa que "teniendo en cuenta que no existen diferencias entre los grupos de niños en estudio en cuanto a distancias de pulverización hasta un máximo de 1.095 metros, debería tomarse en cuenta este dato al momento de establecer resguardos ambientales en localidades que se encuentren rodeadas de cultivos donde se pulveriza".

Por esas razones, el juez extendió su decisión y ordenó ampliar las medidas precautorias dispuestas en abril. Ordenó que esas medidas se hagan extensiva a toda la ciudad. Para ello fijó el límite restrictivo y de exclusión, medidas que comprenden el no uso de plaguicidas, herbicidas, insecticidas, agroquímicos, productos fitosanitarios, fungicidas, y cualquier otro paquete de agroquímicos, mediante fumigaciones terrestres (mosquito, mochila, aspersores) o aéreas, con glifosato como principio activo o sales derivadas del mismo; así como los siguientes plaguicidas: atrazina, triticonazol, metolaclor, acetoclor, clorpirifos, glifosato, imidacloprid, desetil, 2,4D; y de los siguientes formulados comerciales Roundup Full, Roundup Max II, Roundup Ultramax".

La decisión de la justicia nicoleña debe valorizarse por la discusión política en torno al rol de los gobiernos locales frente al modelo extractivista basado en el sojalismo exacerbado y que tiene consecuencias muy malas para la salud humana y el medio ambiente.

Por estas razones les pido a mis pares el acompañamiento al presente Proyecto de Declaración.



CARLOS DEL FRAIDE
DIPUTADO PROVINCIAL